

POLÍTICA TRANSPORTE DE MENORES DE EDAD

De conformidad con la protección que deben brindarse a los niños, niñas y adolescentes, la Cooperativa de Motoristas del Quindío - Coomoquin profiere la política de transporte de menores de edad y su contenido es de obligatorio cumplimiento para las partes (Usuario y empresa), y su aceptación se presume con la adquisición voluntaria del tiquete o el uso del servicio, según corresponda.

Requisitos para el transporte de menores de edad:

1. Se entenderá por niño o niña toda persona menor de 12 años, y por adolescente toda persona entre los 12 y los 17 años de edad.
2. Los menores de edad deben portar su documento de identidad vigente de acuerdo con su edad:
 - De 0 a 7 años: Registro Civil de Nacimiento (o documento equivalente en caso de que sean menores de edad extranjeros).
 - De 7 a 17 años: Registro Civil de Nacimiento y Tarjeta de Identidad, NUIP o pasaporte.
3. Los padres, tutores o adultos responsables de menores deberán evaluar de manera responsable las condiciones físicas y de salud del niño, niña o adolescente antes de utilizar el servicio de transporte, a fin de determinar si el viaje podría representar algún riesgo para su bienestar o seguridad.
4. El adulto responsable deberá permanecer en todo momento junto al menor durante el viaje, asegurando su seguridad, bienestar y cumplimiento de las normas de transporte establecidas por la empresa, así como atender cualquier indicación del personal de la empresa relacionada con la seguridad del menor.
5. Por razones de seguridad, los menores de edad no podrán ocupar asientos en la fila siguiente al conductor; en cualquier servicio corresponde a los asientos 1, 2, 3.
6. Los niños de brazos (menores de 2 años) viajan sin ocupar asiento, bajo el cuidado o supervisión de sus padres o un adulto responsable. Se permite únicamente un menor en brazos por adulto, sin costo adicional. En caso de que el pasajero viaje con dos (2) o más niños o niñas de 0 a 2 años, solo podrá ir en brazos aquel de menor edad. Los demás, aunque no superen los dos (2) años, deberán pagar tiquete y ocupar asiento individual; dicho asiento se asignará junto a sus padres o adulto responsable, de acuerdo con la disponibilidad del vehículo.
7. Los menores de edad entre 0 a 12 años no podrán viajar sin el cuidado o supervisión de sus padres o un adulto responsable autorizado por el padre, la madre o tutor legal.

10. Todo menor de edad desde los 2 hasta los 12 años de edad deberá ocupar un asiento individual, pagar tiquete y viajar acompañado por el padre, la madre, tutor legal o un adulto responsable autorizado por el padre, la madre o tutor legal.

8. Podrán viajar sin la compañía o supervisión de sus padres o un adulto responsable los menores de edad a partir de los 13 años, para ello se deberá presentar debidamente diligenciado el formato de AUTORIZACIÓN DE VIAJE PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, el cual podrá ser solicitado en la taquilla de venta de tiquetes de la Cooperativa.

9. El formato deberá ser entregado en 2 copias diligenciadas por el padre, madre o tutor legal del menor, una copia para ser entregada en la taquilla y otra copia que debe ser entregada al conductor; lo anterior con los siguientes anexos:

- Copia del documento del padre, madre o tutor legal que autoriza.
- Copia del registro civil de nacimiento del menor de edad.
- Copia de la tarjeta de identidad o pasaporte del menor de edad.
- Copia de la sentencia Judicial (tutor legal).
- Copia del documento de identidad de quien recibe al menor en el destino.

10. La entrega del menor de edad solo se realizará a la persona previamente autorizada en el formato correspondiente. Para tal efecto, en dicho formato deberá consignarse el nombre completo, número de identificación y número telefónico de contacto. Una vez verificada la identidad de la persona autorizada en el lugar de destino, se efectuará la entrega formal del niño, niña o adolescente, dejando constancia de la recepción mediante la firma del responsable. En caso de no presentarse la persona autorizada o no se logre contacto con la misma, Coomquin activará el protocolo de atención y emergencia comunicándose con las líneas de atención del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

11. Todo menor de edad que viaje sin la compañía de su madre, padre, tutor legal u otra persona autorizada solo podrá descender del vehículo en el punto de destino previamente registrado en el tiquete o en el formato de autorización de viaje.

12. En los puntos de llegada de la Cooperativa como es el caso de Municipios (Caicedonia, Génova, Pijao, Buenavista, Córdoba, Barcelona), el descenso deberá realizarse exclusivamente dentro de dichos puntos, en aras de garantizar la seguridad del menor.

13. Todo menor de edad que viaje solo o acompañado por una persona distinta de su madre, padre, tutor legal u otra persona debidamente autorizada, deberá diligenciar el formato AUTORIZACIÓN DE VIAJE PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. Asimismo, el menor deberá ocupar un asiento ubicado dentro del rango de visibilidad del conductor, de manera que este pueda realizar inspecciones visuales periódicas a través del espejo retrovisor. El

incumplimiento de esta disposición facultará a la empresa para reubicar al menor en un asiento permitido, previa coordinación con el adulto responsable.

14. Cuando un menor viaje sin la compañía de su madre, padre, tutor legal u otra persona autorizada, no podrá descender del vehículo en paraderos, oficinas u otros sitios distintos a su destino final. Cualquier excepción deberá ser previamente autorizada y comunicada al conductor.

15. Será responsabilidad de quien firma el formato de autorización diligenciar si el menor de edad es considerado PCD (Persona en Condición de Discapacidad).

16. El menor de edad que sea considerado PCD (Persona en Condición de Discapacidad) debe viajar siempre en compañía de su padre, madre, tutor legal o de un adulto responsable autorizado por su padre, madre, o tutor legal.

TARIFAS DE TRANSPORTE PARA MENORES DE EDAD

1. Niños de brazos (menores de 2 años de edad):

- Los menores de dos (2) años de edad podrán viajar sin costo, siempre que no ocupen asiento y viajen en brazos del adulto responsable. Por razones de seguridad, ningún adulto podrá transportar en sus brazos a más de un (1) menor en esta condición.

2. Niños mayores de 2 años y menores de 8 años:

- Todo menor de edad a partir de los 2 años deberá ocupar un asiento individual, pagar ticket y viajar con el padre, o la madre, o tutor legal o un adulto responsable autorizado por el padre, la madre o tutor legal.

3. Menores de edad a partir de los 8 años:

- Los pasajeros a partir de los ocho (8) años deberán cancelar el valor total de la tarifa establecida para el viaje o trayecto, sin que les sea aplicable descuento alguno por edad.

COOMOQUIN, como prestadora del servicio público de transporte, propende por la seguridad y protección de los usuarios, especialmente de los niños, niñas y adolescentes. En cumplimiento de la normativa vigente, la empresa implementa medidas preventivas contra la explotación sexual y comercial, contribuyendo a la protección integral de la población menor de edad.

Las políticas y condiciones establecidas en el presente documento podrán ser modificadas conforme a disposiciones legales, reglamentarias o instrucciones emitidas por autoridades competentes.